



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL
HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PINGUILI

CONVENIO DJ-069-2024

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de Prefecto Provincial de Tungurahua, por tanto, representante legal de la Institución; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, representado legalmente por el Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz, con C.I.1803236031, en su calidad de Alcalde de Mocha; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguilí, representado por el Sr. William Edmundo Soria Coba, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Pinguilí. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- 1.2 El artículo 260 ibídem, prescribe: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;
- 1.3 El artículo 263 de la Constitución de la República Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales *"... 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."*
- 1.4 El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina qué: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- 1.5 De conformidad con el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de *"...c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*
- 1.6 El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.7 El literal e) del artículo 41, del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad:..."*
- 1.8 El artículo 53 del mismo Código establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones previstas en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



- 1.9 El artículo 54 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como función "...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos...".
- 1.10 El artículo 115 ibídem, establece: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente..."
- 1.11 Conforme lo determina el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente en la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."
- 1.12 El Consejo Provincial de Tungurahua, en sesión inaugural de fecha 30 de junio de 2023, mediante Resolución No. 055-2023 autoriza la renovación de los convenios concurrentes para el mantenimiento vial rural provincial, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los 9 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde la suscripción hasta el 13 de mayo del año 2027.
- 1.13 Mediante oficio No. 135-A-GMM-2024 de fecha 01 de abril del 2024, el GAD Municipal de Mocha solicita, solicita se realice el convenio concurrente de dicha competencia a fin de que, se les permita intervenir con la planificación de la Consultoría para la elaboración del Plan Vial Urbano y rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.
- 1.14 El señor Prefecto Provincial, mediante Memorando No. 2024-0250 con fecha 02 de abril de 2024, autoriza que se elabore un convenio competencias concurrentes entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el GAD Municipal de Mocha y el GAD Parroquial Rural de Pinguilí, para que el GAD Municipal de Mocha pueda intervenir con las obras solicitadas en el oficio de referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguilí, celebran el presente convenio de coordinación y gestión de competencias concurrentes para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha pueda intervenir con las obras solicitadas en el oficio de referencia, en el marco de lo establecido en el artículo 126 y otros del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quedando autorizado para realizar las obras señaladas en antecedentes y constantes en su planificación.

No existe compromiso económico, ni erogación entre las partes por efectos de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES Y APORTES DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguilí, se compromete a:

- a) Autorizar la gestión de competencia concurrente al GAD Municipal de Mocha, conforme al objeto del presente convenio.
- b) Apoyar en todos los trámites administrativos y legales, de ser el caso, para la ejecución de los servicios y obras necesarias de mantenimiento vial rural.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, se compromete a:

- a) Contratar las obras y servicios necesarios para realizar las obras de la viabilidad rural del GAD Municipal de Mocha, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de contratación pública y otras del Ordenamiento Jurídico Nacional, mismos que se podrán realizar también a través de apoyo Interinstitucional.
- b) Asumir con sus propios recursos, la contratación de los servicios y obras necesarias a contratarse en la jurisdicción Cantonal de Mocha, según su planificación.
- c) Realizar todos los trámites administrativos y legales, de ser el caso, para la ejecución de los servicios y obras necesarias a contratarse, respetando el ordenamiento jurídico vigente.



El H. Gobierno Provincial de Tungurahua, se compromete a:

- c) Autorizar la gestión de competencia concurrente al GAD Municipal de Mocha, conforme al objeto del presente convenio.
- d) Apoyar en todos los trámites administrativos y legales, de ser el caso, para la ejecución de los servicios y obras necesarias de mantenimiento vial rural.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de las partes, hasta el 13 de mayo de 2027.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:

Debido a que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo, las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas. En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua, designa al Director de la Dirección de Vías y Construcciones como administrador del presente convenio; por una parte del GAD Municipal de Mocha designa a la máxima autoridad del GAD Municipal de Mocha; y, por otra parte del GAD Parroquial Rural de Pinguilí designa a la máxima autoridad del GADPR de Pinguilí.

Es responsabilidad de los administradores del presente convenio, proteger, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la coordinación, ejecución eficaz y evaluación del objeto del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de plazo.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, por la causa indicada en el literal d) y a criterio del mismo.
- f) Por así exigirlo el interés público.

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato", la Cámara de Industrias de Tungurahua, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua. Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua, conforme a las siguientes reglas:



- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial; y,

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pinguilí: Parroquia Pinguilí.

Telef: (03) 214-7045

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha: Calle Alonso Ruiz 1-40 y Avenida El Rey.

Telef: (03) 277-9217

H. Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telf.: 3730220.

Correo: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia de aquello, lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Ambato a

15 ABR 2024


Dr. Manuel Caizabanda Jerez
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA


Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE MOCHA


Sr. William Edmundo Soria Coba
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL PINGUILÍ

Conforme memorando 2023-0566 de 15 de mayo de 2023.

Revisado por:


Abg. José Carlos Salazar G. Msc.
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
LHM